

Montevideo, 11 de marzo de 1996

C I R C U L A R N° 13

Ref.: VALUACION DE INMUEBLES

Se pone en conocimiento del mercado asegurador que esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, adoptó la resolución que se transcribe seguidamente:

Artículo. - Valuación de inmuebles

Modifícase el literal e) del artículo 1E de la Circular NE 5 de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, de fecha 22 de diciembre de 1994, el cual quedará redactado así:

"e) Valores inmobiliarios:

Se tomará el menor valor entre:

- el valor de adquisición revaluado por el Índice de Precios al por Mayor de Productos Nacionales, deducida la amortización;
- el valor de tasación determinado por un tasador independiente.

En caso de considerarlo conveniente, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros podrá exigir una segunda tasación."